INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 088

Puerto Asís, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00258-00
Proceso: Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes: María Faviola Morales Osorio y Jhon Edinson Federney Criollo Bicuña

1-De la revisión del presente asunto se tiene que en Auto que antecede se requirió a la parte actora para que proceda con la notificación de la Defensoría de Familia y el Ministerio Público en debida forma; sin embargo, aunque se arrimaron dichas diligencias el día 21-01-2022, se observa que mediante memorial recibido el día 31-01-2022, la Defensora de Familia María Alejandra Burbano, rinde concepto frente al asunto de la referencia, el cual será incorporado y se corre traslado a los interesados para que a través de su apoderado se pronuncien dentro de los tres (3) días siguientes.

2-Respecto a la notificación del Ministerio Público, se observa que no se cumplió con la ritualidad establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, como tampoco la establecida en el Decreto 806 de 2020.

Además, hasta la fecha no se ha recibido alguna solicitud proveniente de la Personería Municipal de Puerto Asís, para acceder al expediente electrónico.

Por lo anterior, y con el fin de impartir celeridad al trámite procesal, se ordena que **por Secretaría**, se proceda con la remisión del hipervínculo de acceso al expediente judicial electrónico al buzón de notificaciones de la Personería de Puerto Asís -personeria@puertoasis-putumayo.gov.co-, debiéndose habilitar la opción de lectura y entrega, para que se surta la notificación.

Déjense las constancias respectivas, y una vez efectuado, infórmese al Despacho para lo pertinente.

3- Atendiendo a que la pareja tiene dos hijos menores de edad, se Ordenar a la Asistente Social del Juzgado, realizar visita domiciliaria, que permita identificar sus condiciones

físicas, económicas, ambientales, psicosociales y socio familiares desde lo individual, familiar y social, y a su vez, conocer su situación actual, esto es, con quien conviven, quién está a su cuidado, el estado de la garantía de sus derechos, la relación con sus padres y demás aspectos relevantes para el proceso, estando facultada igualmente para intervenir a los progenitores, y demás actuaciones que de acuerdo con su criterio profesional son importantes a tener en dicho asunto y en pro del bienestar de los menores.

Igualmente establecerá la necesidad de que en la entrevista de los menores participen sus progenitores. Se deberá presentar el informe dentro de los 30 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d95f8c7cbd73c81e3f7df89922034ae44077ae3d2100601b845d3fb376bdfbb**
Documento generado en 21/02/2022 07:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica